

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 0481-2019-AL/RRZS-MPB

BARRANCA, MIERCOLES 31 DE JULIO 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:

VISTO: El Expediente ROF-2139-2019, presentado por el CEBA "GUILLERMO E. BILLINGHURST, INFORME Nº 0140-2019-SGPSB-GDH-MPB emitido por la Sub Gerente de Programas Sociales y Bienestar, el INFORME Nº 0269-2019-AAVC/GDH-MPB, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Humano, INFORME Nº 0542-2019-SGPTO/MPB de la Sub Gerencia de Presupuesto, MEMORANDUM Nº 0535-2019-GPP-EEDR-MPB suscrito por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, INFORME Nº 469-2019-MPB/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el INFORME Nº 0333-2019-AAVC/GDH-MPB de la Gerencia de Desarrollo Humano, MEMORÁNDUM Nº 0854-2019-GM-MPB, de la Gerencia Municipal referente a la APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE PARA EL DICTADO DE CLASES POR PERSONAL DOCENTE DEL CEBA "GUILLERMO E. BILLINGHURST" A PERSONAS DEL CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR - CIAM DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma de los Art. 91º, 191º y 194º de la Carta Magna, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción. Dicha autonomía que la Constitución Política del Estado establece a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972.- Artículo 20º Núm. 23).- "Son atribuciones del Alcalde:... Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones (...)"

Que, con fecha 04 de Mayo 2019, el Sub Director del CEBA "GUILLERMO E. BILLINGURST", el expediente ROF-2139-2019, a la Comuna Edil a efectos de solicitar la SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO PARA EL DICTADO DE CLASES POR PERSONAL DOCENTE DEL CEBA "GUILLERMO E. BILLINGHURST" A PERSONAS DEL CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR - CIAM DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA";

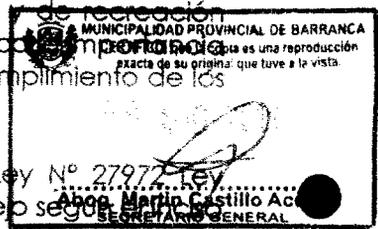
Que, INFORME Nº 0140-2019-SGPSB-GDH-MPB, la Sub Gerencia de Programas Sociales y Bienestar, remite los actuados al Despacho del Gerente de Desarrollo Humano, indicando la necesidad para la suscripción del convenio antes señalado;

Que, el Gerente de Desarrollo Humano con el INFORME Nº 0269-2019-AAVC/GDH-MPB, remite los actuados del convenio estableciendo que según el objetivo perseguido es en beneficio de las personas integrantes del Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM), estableciéndose entre otras obligaciones la Municipalidad Provincial de Barranca dispondrá de dos ambientes y mobiliarios para el dictado de las clases, recomendando la aprobación del convenio;

Que, mediante INFORME Nº 0542-2019-SGPTO/MPB, la Sub Gerencia de Presupuesto precisa que de la revisión del proyecto de convenio no se aprecia la existencia de incidencia presupuestal siempre y cuando la Gerencia de Desarrollo Humano se comprometa con su personal para el apoyo y coordinaciones necesarias, en contribución del pleno cumplimiento de las obligaciones mencionadas;

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Que, respecto a la responsabilidad social de la entidad la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en su Artículo X.- PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL "Los Gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las Municipalidades Provinciales y Distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional con el objeto de facilitar la competitividad local y propicias las mejores de vida de su población". Asimismo el Artículo 82.- EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN. Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional las siguiente: "6. Apoyar la creación de redes educativas como expresión de participación y cooperación entre los centros y los programas educativos de su jurisdicción. Para ello se harán alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad" asimismo el inciso "17. Promover espacios de participación, educativos y de recreación destinados a adultos mayores de la localidad". Bajo estos criterios se justifica de la celebración de convenios interinstitucionales que coadyuven al cumplimiento de los objetivos de la entidad edil;



Que, conforme a lo indicado y de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 9° sobre atribución del Concejo Municipal y el artículo 26. "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", conforme lo corrobora la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante **MEMORANDUM N°0535-2019-GPP-EEDR-MPB**, la suscripción del convenio no genera incidencia presupuestal en ese sentido previamente a su suscripción y aprobación, la Gerencia de Desarrollo Humano deberá precisar si la entidad cuenta con los recursos logísticos y capacidad que garantice el cumplimiento de las obligaciones asumidas por esta entidad según el proyecto de convenio en su cláusula séptima;



Que, con **INFORME N° 469-2019-MPB/GAJ**, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que deberá precisar si la entidad cuenta con los recursos logísticos y capacidad que garantice el cumplimiento de las obligaciones del convenio, de resultar que si se cuenta con los recursos logísticos y demás que garanticen el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula séptima de dicho convenio, sin que ello resulte contradictorio a los establecidos en el Acuerdo de Concejo N° 17-2019-AL/CPB, por lo que la aprobación y suscripción del convenio resultaría **PROCEDENTE**;



Que, el Gerente Municipal (e) con **MEMORANDUM N° 0815-2019-GM-MPB**, solicita que el Gerente de Desarrollo Humano, teniendo en cuenta lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y proceda con informar, si la entidad cuenta con los recursos logísticos y capacidad que garantice el cumplimiento de las obligaciones del convenio;



Que, con **INFORME N° 0333-2019-AAVC/GDH-MPB**, el Gerente de Desarrollo Humano informa que el cuentan con la infraestructura (Comedor Infantil) y el equipo logístico (manuales y materiales), asimismo de personal para brindar el apoyo correspondiente, en contribución del pleno cumplimiento de las obligaciones del mencionado convenio;

Que, mediante el **MEMORANDUM N° 0854-2019-GM-MPB**, la Gerencia Municipal remite al Gerente de Secretaria General los documentos que sustentan el cumplimiento de las obligaciones del presente convenio y se proceda con emitir la correspondiente Resolución de Alcaldía para la aprobación y suscripción del convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Barranca y el CEBA "GUILLERMO E. BILLINGHURST";

Que, en ese sentido, se cumple con detallar a las partes intervinientes en el presente convenio de colaboración, siendo una de las partes el **CEBA "GUILLERMO E. BILLINGHURST"**, quien es una institución que tiene como finalidad brindar atención a personas que por diversos factores no culminaron sus estudios de educación inicial, primaria y secundaria y a aquellas personas que trabajan y estudian en turnos y horarios flexibles según la disponibilidad de los estudiantes;



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

De igual manera, se pone de conocimiento que el presente CONVENIO tiene como objetivo Cláusula Cuarta: "que existen personas integrantes al Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM de la Municipalidad Provincial de Barranca con necesidades de culminar sus estudios en el ciclo inicial, Intermedio (primaria) y Avanzado (secundaria) resultando necesario atender a fin de brindarles una oportunidad de mejorar su situación emocional, social y cultural";

Que, el **CEBA "GUILLERMO E. BILLINGHURST"** se compromete brindar los servicios educativos en los Ciclos Inicial, Intermedio (Primaria) y Avanzado (secundaria) con su personal docente, en un horario especial que se adecue a las necesidades de los estudiantes a matricularse;

Que, La Municipalidad se compromete a brindar el apoyo necesario para la matrícula, asistencia y materiales para el desarrollo de las actividades pedagógicas (pizarra, plumones) en beneficio de las personas mayores. Pudiendo incorporarse otros ciudadanos, trabajadores con necesidades de estudio;

Que, el Acuerdo de Concejo N° 17-2019-AL/CPB, por unanimidad del Pleno Acuerdo delegar al Señor Alcalde Provincial Ing. Ricardo R. Zender Sánchez, las atribuciones conferidas al Concejo Municipal en el inciso 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, siempre que sean sin disposiciones de bienes y toda vez que no genere ningún cargo presupuestal por parte de la Municipalidad;



Que, en base a los antecedentes y la normatividad vigente, realizando el análisis de las actuaciones de esta administración, se observa que el referido Convenio no vulnera norma legal alguna; por lo que resulta viable la **Suscripción** del presente **CONVENIO PARA EL DICTADO DE CLASES POR PERSONAL DOCENTE DEL CEBA "GUILLERMO E. BILLINGHURST" A PERSONAS DEL CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR – CIAM DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**";

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el "CONVENIO PARA EL DICTADO DE CLASES POR PERSONAL DOCENTE DEL CEBA "GUILLERMO E. BILLINGHURST" A PERSONAS DEL CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR – CIAM DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA", el mismo que comprende de Diez (10) Cláusulas, debiendo ser Suscrito por el Titular de la Entidad.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- DISPÓNGASE, que la presente Resolución de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día de su publicación.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Secretaria General que en coordinación con la Sub Gerencia de Estadística y Sistemas, efectúen la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional: www.munibarranca.gob.pe

REGÍSTRASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPIASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
Abog. *[Firma]*
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
[Firma]
Ricardo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
CERTIFICO: que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista.
09 AGO 2019
[Firma]
Abog. Martin Castillo Acuña
SECRETARIO GENERAL



CONVENIO PARA DICTADO DE CLASES POR PERSONAL DOCENTE DEL CEBA "GUILLERMO E. BILLINGHURST" A PERSONAS DEL CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR - CIAM DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Conste por el presente documento, el Convenio para el dictado de clases a personas del Centro Integral del Adulto Mayor - CIAM de la Municipalidad Provincial de Barranca, que celebran de una parte el Centro de Educación Básica Alternativa Guillermo E. Billinghurst - Barranca representado por la Sub Directora, **NORMEÑA VILLARREAL SALOMÉ**, identificada con **DNI N° 31659224**, a quien en adelante se le denominara **EL CEBA "GUILLERMO E. BILLINGHURST" - BARRANCA**, y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA** con **RUC N° 20142701597**, con domicilio en Jirón Ramón Zavala n° 500, del Distrito de Barranca, Provincia de Barranca, Región Lima, debidamente representado por su Alcalde, Ing. **RICARDO RONALD ZENDER SANCHEZ**, identificado con **DNI N° 07830443**, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**;

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES:

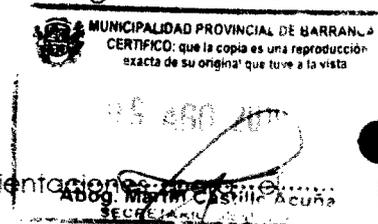
El Área de Personal de la Municipalidad Provincial de Barranca mediante un estudio pormenorizado ha determinado que, dentro de su atención, existe un Programa Centro Integral del Adulto Mayor - CIAM (Personas Adultas Mayores) que desean culminar sus estudios primarios mediante la participación e integración social, económica y cultural las mismas que sugieren efectuarlo en horario posterior a su jornada laboral y en el recinto de la misma entidad;

Asimismo, **EL CEBA "GUILLERMO E. BILLINGHURST" - BARRANCA**, dentro de la política de Ministerio de Educación viene atendiendo a personas con necesidades de estudio de cualquier edad y en el lugar donde exista demanda;

Que, asimismo, **EL CEBA "GUILLERMO E. BILLINGHURST" - BARRANCA**, ha venido atendiendo con el dictado de clases, desde años anteriores, a personas del Centro Integral del Adulto Mayor - CIAM de la Municipalidad Provincial de Barranca;

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

1. Ley N° 28044, Ley General de Educación
2. Resolución Ministerial N° 712-2018-minedu, "Normas y orientaciones para el desarrollo del año escolar 2019 en la Educación Básica"
3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades



CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS ENTIDADES

EL CEBA "GUILLERMO E. BILLINGHURST" - BARRANCA, es una institución educativa dependiente del Ministerio de Educación cuya finalidad es brindar servicios educativos en inicial, intermedio (Primaria) y Avanzado (Secundaria) a jóvenes y adultos en la jurisdicción del Distrito de Barranca, Provincia de Barranca, dentro del marco que establece la ley;

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

CLAUSULA TERCERA:

EL CEBA GUILLERMO E. BILLINGHURST dicta clases en diversos horarios en su Centro Referencial o en Periféricos o en donde se identifica la necesidad de jóvenes y adultos en



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

los Ciclos Inicial, intermedio (primaria) y Avanzado (secundaria), las mismas que por alguna situación están en extra edad, abandonaron el sistema educativo o alternan el trabajo y el estudio;

CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

Que, existen personas integrantes al Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM de la Municipalidad Provincial de Barranca con necesidades de culminar sus estudios en el ciclo inicial, intermedio (primaria) y Avanzado (secundaria) resultando necesario atender a fin de brindarles una oportunidad de mejorar su situación emocional, social y cultural;

El **CEBA GUILLERMO E. BILLINGHURST** se compromete brindar los servicios educativos en los **Ciclos Inicial, Intermedio (primaria) y Avanzado (secundaria)** con su personal docente, en un horario especial que se adecue a las necesidades de los estudiantes a matricularse;

LA MUNICIPALIDAD se compromete a brindar el apoyo necesario para la matrícula, asistencia y materiales para el desarrollo de las actividades pedagógicas (pizarra, plumones) en beneficio de las personas mayores. Pudiendo incorporarse otros ciudadanos, trabajadores con necesidad de estudio;

CLAUSULA QUINTA: PROPOSITO

El propósito a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio es el que detalla a continuación:

- Dictar clases, conforme al Plan de estudios aprobado por el Ministerio de Educación, a las personas del **Centro Integral de Adulto Mayor – CIAM** de la Municipalidad Provincial de Barranca y otros ciudadanos con necesidades de aprendizaje durante el año 2019, en el Ciclo Inicial Intermedio (primaria) conforme al horario establecido.
- Dictar clases, conforme al Plan de estudios aprobado por el Ministerio de Educación, a los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Barranca durante el año 2019, en el Ciclo Avanzado (secundaria), conforme al horario establecido.



CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL CEBA GUILLERMO E. BILLINGHURST

Son obligaciones y atribuciones del **CEBA GUILLERMO E. BILLINGHURST**:

- 6.1. Hacer que el personal docente asista puntualmente al dictado de clases los días martes y jueves de 3:00 p.m. a 7:00p.m.
- 6.2. Dictar las clases, de manera ininterrumpida, a los participantes del Centro Integral de Adulto Mayor – CIAM de la Municipalidad y a otros que pudieran matricularse.
- 6.3. Mantenerse de manera adecuada, el aula donde se realizan las actividades pedagógicas.



CLAUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL CEBA GUILLERMO E. BILLINGHURST

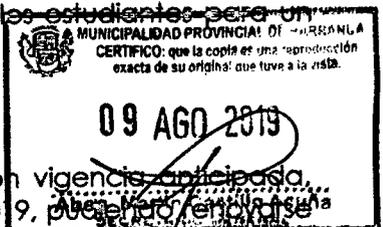
Son obligaciones y atribuciones del **CEBA GUILLERMO E. BILLINGHURST**:

- 7.1. Brindar dentro de su infraestructura dos ambientes con mesas y sillas, para ser destinado a aula pedagógica de inicial e intermedio.
- 7.2. Garantizar la matrícula y asistencia de personas adultas y otros trabajadores de la Municipalidad para realizar las actividades pedagógicas por parte del personal docente del **CEBA GUILLERMO E. BILLINGHURST**.
- 7.3. Apoyar y motivar en su permanencia y todo lo pertinente a los estudiantes para un mejor aprovechamiento de su proceso de aprendizaje.



CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de nueve (9) meses, con vigencia anticipada, contados a partir del 11 de Marzo hasta el 31 de Diciembre del 2019, para ser reevaluados para el siguiente año de acuerdo a la evaluación y a la meta de estudiantes requeridos.



CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones vigentes.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLAUSULA DECIMA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del sistema legal peruano.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcance de todas y cada uno de las cláusulas estipuladas en el presente convenio.

Encontrándose interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en la localidad de Barranca, a los 31 días del mes de Julio del año 2019.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL

PROFESOR EDUCACION
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Prof. Norma Vilma Salomé
SUB DIRECTORA (a)
CFBA "GUILLERMO E. BILLINGHURST"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
CERTIFICO: que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista.
09 AGO 2019
Abog. María Estrella Acuña
SECRETARIO GENERAL